

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 14 de Febrero de 1897.

Parada y Convoy: Cazadores núm. 10.—Presidio Cárcel, Cazadores núm. 9.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 13, D. Pascual Zamora de los Santos.—**Imaginería:** otro de Infantería Marina D. Vicente Mulier Tejido.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** el Comandante del núm. 74, D. Segundo Pardo Pardo.—**Hospital y provisiones:** Regimiento núm. 73, 1.º Capitán.—**Vigilancia de á pie:** Artillería Montaña, 2.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Luneta, Artillería.**

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo actual, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer	18,829
Id. id. en el día de hoy.	300
Total vendidos.	19,129

Continua la venta al por mayor.

Manila, 12 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabello.

El día 18 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 2.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 11 de Febrero de 1897.—El Subintendente, Ferer.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose solicitado permiso por el chino José García Choa-Piaco para instalar una caldera de vapor de las clasificadas de 2.ª categoría con destino á pilandería de arroz, en una camarín de materiales fuertes de su propiedad, situado en la calle de Martí, interior, del distrito de Tondo, con entera sujeción al proyecto que se halla de manifiesto á disposición del público en el negociado de partes de esta Secretaría de mi cargo, el Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad teniendo en cuenta lo prevenido en el Reglamento vigente sobre el particular, se ha servido disponer que se haga pública dicha pretensión por medio de la Gaceta oficial, con objeto de que en el término de 9 días contados desde aquel en que aparezca este anuncio por primera vez en el referido periódico oficial, presenten necesariamente ante dicha autoridad, las reclamaciones que crean justas los vecinos colindantes, á fin de que la concesión

ó denegación de la licencia solicitada, se acuerde por el municipio en la primera sesión ordinaria que celebre después de vencido el indicado plazo, sin que pueda transferirse la resolución á otra sesión, por ser ejecutoria la que se adopte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Ilmo. Sr. Alcalde, se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila, 9 de Febrero de 1897.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día 2 de Marzo próximo venidero á las 10 de su mañana para contratar en pública subasta la obra de construcción de una media agua para dependencias en el patio del edificio Tenencia Alcaldía de Santa Cruz, bajo el tipo de pfa. 2.110'63 á que asciende el presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Corporación Municipal, en la sala capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente, á las que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de Depósito provisional por valor de 42 pesos 22 céntimos, que se ingresarán en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. . . . vecino de . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta la obra de construcción de una media agua para dependencias, en el patio del edificio Tenencia Alcaldía de Santa Cruz, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dicha obra, se comprometo á realizarla por su cuenta por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo).

Fecha y firma

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para contratar la obra de construcción de una media agua para dependencias, en el patio del edificio Tenencia Alcaldía de Santa Cruz.

Manila, 1.º de Febrero de 1897.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Comunicaciones.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Delineante en la Administración general de Co-

municaciones, dotada con el sueldo anual de 200 pesos, se hace público para conocimiento de los que deseen presentarse á dicho concurso que tendrá lugar el 4 de Marzo próximo en la citada Administración general de Comunicaciones.

Los Aspirantes deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil acompañadas de los documentos siguientes:

- Cédula personal.
- Partida de bautismo.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.
- Certificados de los servicios prestados al Estado á particulares.
- El concurso versará sobre los trabajos presentados por los solicitantes que deberán ser los siguientes:
 - Un dibujo al lavado.
 - Un dibujo topográfico.
 - Copia reducida ó ampliada del plano topográfico que se presente.

Las instancias documentadas podrán presentarse en los días y horas hábiles de oficina en la Administración general de Comunicaciones, hasta las 12 del día 2 de Marzo próximo en que se cierra el plazo de admisión.

Manila, 11 de Febrero de 1897.

BORES.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 14 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación hecha por la Junta de Almonedas de este Centro del arriendo del servicio de juego de gallos del 1.º grupo de esta provincia de Manila, hecha á favor de don Felix Vargas y Roque, por incumplimiento á lo dispuesto en las cláusulas 5.ª y 20.ª del pliego de condiciones; y disponiendo al propio tiempo que el día 17 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la citada Junta de Almonedas de esta Dirección general, 2.ª subasta pública para arrendar por un trienio el citado servicio, sobre el mismo tipo que sirvió de base en la 1.ª subasta ó sean de nueve mil treinta pesos y ochenta y tres céntimos (pfa. 9.030'83) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserta en la Gaceta de Manila, núm. 41 de 10 de Febrero próximo pasado, á perjuicio y responsabilidad del citado rematante don Felix Vargas y Roque.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Don Pascasio Pasmaria y D. Cándido Obarna,

Administrador é interventor que respectivamente fueron de la Administración de H. P. de Cagayan, por sí ó por medio de apoderado se servirán presentarse á esta Intervención general en días hábiles y horas de oficina para solventar las responsabilidades que les resultan en la rendición de la cuenta del Tesoro de aquella Administración, correspondiente al 2.º trimestre de 1894-95.

Manila, 3 de Febrero de 1897.—Joaquín B. Valdez. 3

BRIGADA DE TROPAS DE ADMINISTRACION MILITAR.

Suspendido la venta de Caballos sobrantes que debía tener lugar en los días cinco siguientes del corriente mes, se hace saber que aquel acto se verificará el Lunes 15 del actual continuando en los siguientes hasta su terminación en la calle de Norzagaray núm. 4 de 8 á 10 de la mañana.

Manila, 8 de Febrero de 1897.—El 1.º Jefe, Ricardo Garibaldi.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos que á continuación se expresan:

Núm.s	Fechas.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
2036	21 Enero 1896	20	Lucino Marcelo.
1956	27 " 1897	6	Clemente Cristobal.
21658	5 Set. 1896	3	Lorena Diaz
22657	19 " "	1	Mateo Jaramillo.
22658	" " "	1	El mismo.
3110	3 Marzo " "	100	Ines Rivera.
27212	7 Dbre. " "	25	Macaria Bizon.
27377	9 " " "	7	La misma.
27378	" " " "	8	La misma.
28380	" " " "	8	La misma.
3175	3 Febrero " "	4	Simón Isidro.
26122	16 Nov. " "	3	Valentina Benegas.
1638	4 Febrero 1897	4	Paulino Javillonar.
8080	22 Junio 1896	7	Paulino Aquino.
3081	" " " "	13	La misma.
7796	6 Abril " "	20	Elpidia Zalcita.
7797	" " " "	50	La misma.
28061	28 Nov. 1895	4	Melecia Uitango.
25090	13 " 1896	2	Simeon Ubanguin.
5486	26 Junio " "	160	Juan C. rmona.
9398	6 Julio " "	16	Gaudencio Suares.
1879	8 Febrero 1897	2	Alejandro Aviles.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta*, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 9 de Enero de 1897.—Manuel de Villava.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Mes de Enero de 1897.

Relación de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital en el mes de la fecha.

Nombres de los bienhechores.	P.s C.s
Recibido de D.ª Coriata Ramirez.	4'00
Id. " un bienhechor.	4'00
Id. " una bienhechora.	1'00
Id. " la Compañía general de Tabacos su asignación de Enero	20'00
Recogidos de los cepillos de la portería	10'85
Total.	39'85

Manila, 31 de Enero de 1897.—El Administrado, Gregorio Sanchez Giner.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los 30 días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez, la contrata para el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 10 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de 2 años, con estricta sujeción á

los pliegos de condiciones insertos en la referida *Gaceta* núm. 345 de 25 de Diciembre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, á los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 9 de Febrero de 1897.—Juan L. Demaría.

El día 20 del actual á las 10 de su mañana tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el 2.º concurso público para el suministro de los materiales y efectos pertenecientes á los lotes números 1 y 3 comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta de Manila* núm. 31 de 31 de Enero último, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la número 182 de 3 de Julio de 1895.

El plazo para la entrega y la cantidad que debe depositarse, es la que se expresa en la indicada *Gaceta*, núm. 31.

Cavite, 9 de Febrero de 1897.—J. L. Demaría.

El Director del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas.

Hace saber: que debiendo proveerse en dicho Establecimiento, una plaza de Guarda-almacen de 2.ª clase con el haber mensual de 30 pesos, según disposición del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas, los prácticos de Farmacia que aspiren á ocuparla, podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten aquella circunstancia y los que puedan servir de mérito si los poseen, en el local que ocupa la Dirección del citado Laboratorio, sito en la calzada de Iris núm. 24, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana, por el plazo de 30 días desde la publicación de este anuncio, debiendo advertirse que en todo caso serán preferidos aquellos que al título indicado unan la circunstancia de ser licenciados del Ejército. Dichas instancias se dirigirán al Director del Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas.

Manila, 8 de Febrero de 1897.—Eduardo Gonzalez.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA

Balance del mes de Diciembre de 1896.

Activo.	
Red telefónica.	pf. 123 959'34
Fianza al Estado.	6.000 "
Mobiliario.	1.407 96
Almacén.	13.151 35
Taller.	566'37
Deudores y Acreedores.	2 091 84
Caja de Depósitos.	1.872 72
Caja.	22 669 "
Títulos en Depósitos.	7 200 "
	pf. 178 918'58

P.sivo.

Capital social no amortizado.	pf. 130.400 "
Acciones amortizadas.	9 600 "
Fondo de Reserva.	4.789'94
Fondo para refundición de las Centrales y compra de finca.	14.079 01
Fondo de premios y multas.	53'20
Cuentas pendientes.	770 03
Depositantes de títulos.	7.200 "
Pérdidas y Ganancias.	12 026'40
	pf. 178.918'58

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—El Comisario, Agapito Javier.—V.º B.º—El Director, Evaristo B. the.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que á los

30 días ambos inclusivos de anunciado en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo, á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 5 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años, con sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Enero de 1897.—Juan L. Demaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública citación el suministro de los efectos elaborados de metal, comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 5 que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipo, para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admitidos, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente, si el proponente es natural del Imperio de China, cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, presentará el licitador un documento que acredite haber puesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de setenta y seis pesos, veinte céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncia al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª, la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos, cuarenta céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados después de transcurridos sesenta días, contados desde el

siguiere al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración, hecha abstracción de lo que comprenden los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el respectivo plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición quedará por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días citados.

8.a El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres días, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

9.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siendo rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.a, y si la demora excediere en el primer caso de quince días, ó de diez días en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aún cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aún cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro del plazo de los quince días siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Señor Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días del otorgamiento de la misma.—Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relación en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 35 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 11 de Julio de 1896.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuente.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. de fecha para la subasta del suministro de los efectos elaborados de metal comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción á todas las con-

diciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los materiales, cuyo suministro se contrata por el periodo de dos años á los precios de plaza que son los que se señalan.

GRUPO 2.º	Clase de Unidad	Precio
		de plaza. P.º S. C.º
<i>Lote núm 5</i>		
Allabillas de latón ó bronce de pal tita.	U.	0.80
Idem de id. ó id. de retenida.	"	0.75
Idem de id. ó id. de pequillo.	"	0.25
Argollas de latón grandes reforzadas de 30 m.m. diámetro.	"	0.05
Idem de id. pequeñas de 15 id. id.	"	0.02
Idem de id. sencillas grandes.	"	0.02
Idem de id. id. pequeñas.	"	0.01
Bisagras de latón ó bronce desde 278 á 200 m.m.	"	2.00
Idem de id. ó id. de 200 á 144 id.	"	1.50
Idem de id. ó id. de 130 á 70 id.	"	0.75
Idem de id. ó id. de 58 á 23 id.	"	0.50
Idem de id. ó id. de 18 á 6 id.	"	0.30
Candados de hierro con llaves grandes.	"	0.50
Idem de id. con id. pequeñas.	"	0.46
Idem de latón ó bronce con llaves.	"	2.50
Cerraduras de cobre para pañoles.	"	6.00
Idem de latón ó bronce para alacena con llave.	"	3.00
Idem de id. ó id. de cajas y cajones con id.	"	1.00
Idem de id. ó id. de gancho y vuelta con id.	"	3.00
Cerraduras de latón ó bronce copadas con cerrojos con id.	"	6.00
Idem de id. ó id. pestilleras con id.	"	6.00
Idem de id. ó id. de embutir para puertas de corredora con id.	"	5.00
Idem de id. ó id. de picaporte con pomo para puertas.	"	5.00
Idem de id. ó id. de aceite.	"	5.00
Pasadores ó pestinos de latón ó bronce de distintas dimensiones.	"	1.00
Idem ó id. de hierro de id. id.	"	0.30

Condiciones facultativas.

Todos que abraza este lote, se ajustarán á las dimensiones del pedido, estarán contruidos con esmero, y con materiales de superior calidad, funcionando sus mecanismos con toda profusión desechándose aquellos que á juicio del oficial facultativo no reúnan estas condiciones.

El plazo para la entrega será de 30 días á contar desde la fecha del pedido y el de reposición de los efectos desechados será de 30 días.

Arsenal de Cavite, 16 de Junio de 1896.—Felipe Muñoz.—V.º B.º, P.º O. Felipe Muñoz.

Edictos

Don José Luis de Otero y Portea Escribano de actuaciones del juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo.

Por providencia dictada esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este distrito en la causa núm. 1 en averiguacion del delito de homicidio se cita llama y empaza á las personas que creen ser parientes del individuo desconocido cuyo cadaver fué encontrado flotando en el rio que pasa por el barrio de Bagumbayan comprensión del pueblo de Pandanan, de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en este juzgado para declarar en la citada causa apercibido.

bidos que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 12 de Febrero de 1897.—Por mandado de su Sría. José Luis de Otero.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 5950 contra don Eduardo Vidal por lesiones menos graves se cita llama y emplaza al ofendido ausente D. Manuel Pellón para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado para ampliar su declaración prestada en la citada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo á 12 de Febrero de 1897.—Por mandado de su Sría. José Luis de Otero.

Don Antonio Carag y Saddul, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.ª instancia de Bulacan.

Por providencia del Sr. juez dictada en la causa núm. 89 contra Bernabe Flores por lesiones se cita llama y emplaza al ofendido ausente Pablo Hernandez Espiritu vecino de esta Cabecera para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y Escribanía de mi cargo á 15 de Enero de 1897.—Antonio Carag.

Por providencia de este día dictada en la causa número 99 por hurto en averiguación de su autor ó autores se cita llama y emplaza á los testigos Lino de la Cruz y el español llamado Sr. Bitran de los cuales el primero es hermano de Silvino de la Cruz vecino del pueblo de Baliuag y que ha estado al servicio de criado de Don Manuel Asensis en la casa núm. 14 calle Camba del arrabal de Binondo y el segundo encargado de las obras de la Farola de Manila que vive en el taller de Maquinaria situado en Santa Lucía de la misma Capital para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término señalado se pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Bulacán y oficio de mi cargo á 20 de Enero de 1897.—Antonio Carag.

Don Damian Ramón y Sastre Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á Vicente Gonzalez y Alvarez indio natural y vecino del pueblo de Baliuag soltero de oficio talabartero de más de 40 años de edad de la cabecera de D. Pedro Gatbonton para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente comparezca en este juzgado á declarar en la causa núm. 14 que instruyo contra él y otro por hurto falsificación y tentativa de cohecho pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 5 de Enero de 1897.—Damian Ramon.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 49 que se sigue contra Raymundo Cagapi Cruz y otros por homicidio se cita llama á los testigos ausentes nombrados Francisco y Juan Lizarrondo vecinos de Barasoain para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la citada causa.

Bulacán y oficio de mi cargo á 16 de Enero de 1897.—Antonio Carag.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 24 contra Francisco Clemente por infidelidad en la custodia de presos, se hace saber al citado procesado vecino de esta Cabecera y hoy se encuentra ausente a parte dispositiva de la Sentencia ejecutoria recaída en la citada causa cuyo tenor es lo siguiente:—Firmamos que confirmamos la Sentencia censurada debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco Clemente por no constituir los hechos delito a guisa con las costas de esta instancia también de oficio.

Y para la notificación del procesado y publicación en la Gaceta oficial de Manila producimos el presente que firmamos previo visto bueno del Sr. Juez en San Isidro 18 de Enero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por auto dictado por el Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa número 5067 contra D. Alfonso Calderon por amenazas, se convoca á los testigos ausentes Florencio Berico (a) Pogum y el nombrado Ciano alguacil y cuadrillero que fueron del pueblo de Zaragoza de esta provincia, cuyas circunstancias personales se ignora, para que por el término de 9 días se presenten en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 9 de Enero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija dictada en la causa número 8 por lesiones de Mariano Leabres se convoca á los convecinos más inmediatos del lesionado en el sitio denominado Tibagan de la jurisdicción de Peñaanda de esta provincia para que en el término de 8 días se presenten en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 1.º de Enero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. Juez 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija, en la causa núm. 4486 contra Feliciano Borja y otro por incendio, se hace saber al procesado ausente Jacinto Samin vecino que fué de esta Cabecera, la parte dispositiva de la Sentencia ejecutoria recaída en la citada causa cuyo tenor es lo siguiente:—Y en su virtud que debemos absolver y absolvemos á los procesados Feliciano Borja y Jacinto Samin declarando de oficio las costas procesales. Alcese el embargo que en bienes de los procesados si hubiere tratado.

Y para la notificación del procesado Jacinto Samin y publicación en la Gaceta oficial de Manila producimos se presente que firmamos previo visto bueno del Sr. Juez en San Isidro 14 de Enero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 5252 contra Ignacio de Guzman y otros por robo con homicidio, se hace saber al procesado Segundo Mapili la parte dispositiva de la Sentencia ejecutoria recaída en la citada causa cuyo tenor es lo siguiente:—Y en su virtud que debemos absolver y absolvemos á Ignacio de Guzman, Agustín de la Cruz y Segundo Mapili y declaramos extinguido por su fallecimiento la responsabilidad criminal y pecuniaria que hubiere podido corresponder á Francisco Vivera declarando todas las costas de oficio.

Y para la notificación del procesado Segundo Mapili y publicación en la Gaceta oficial de Manila producimos el presente que firmamos previo visto bueno del Señor Juez en San Isidro á 19 de Enero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Don Luis Cubero y Rojas Gobernador P. M. de este distrito y en funciones de juez de 1.ª instancia, que de ser o y estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales el Escribano de actuaciones da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Berdote criado que fué del Sr. Muñoz en el pueblo de Calsirgan para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 110 que instruyo contra Francisco Amazo y otros por robo encuadrilla con homicidio, apercibiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se acordara á lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Masbate á 15 de Enero de 1897.—Luis Cubero.—Por mandado de su Sría., Narciso Guevara.

Don Jesús Gonzalez y Grós Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Maasin Costa Sur de Leyte que de estar en el actual ejercicio de sus funciones judiciales yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al enjuiciado Blas Suico y Dumaguit natural de Mandaue vecino de Consolación de Cebú y accidentalmente de Bató de esta demarcación judicial casado con hijos jornalero de 33 años de edad sabe leer y no escribir de estatura a la cuerpo delgado color moreno pelo cejas y ojos negros nariz regular y tiene una cicatriz

larga en la espalda á fin de que en el término de 30 días á partir de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado ante sus carceles á formular sus descargos en la causa núm. 4 del año 1895 seguida por homicidio apercibido que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito á 4 de Enero de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Por el presente cito llamo y emplazo á Romualdo Muzña y Agapito Estrera vecinos del pueblo de San Francisco de la provincia de Cebú que estuvieron en un tiempo en Ormoc de la de Leyte á fin de que en el término de 15 días á contar de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan á este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 37 del año de 1896 que por robo me halló instruyendo contra Andrés Pulido en la cual aparecen como perjudicados apercibidos que de hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Maasin Cabecera del distrito judicial á 2 de Enero de 1897.—Jesús Gonzalez.—Ante mí, Felix V. de Veyra.

Don José Ruiz de Luzuriaga Juez de Paz de esta Cabecera propietario é interino del de 1.ª instancia de Bacolod que de ser o ejerciendo estas últimas funciones el infrascrito actuara da fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Alejandro Cabiog natural de Guigaran y vecino de esta Cabecera de 28 años de edad soltero Cuadrillero y Antonio Martin natural de Lumalag Capiz vecino de Siay de este distrito de 16 años de edad soltero labrador para que en el término de 30 días contado desde esta fecha se presenten en este juzgado á responder los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3963 por fuga consumada frustrada infidelidad en la custodia de presos con atentado y lesiones, bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparecen se pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 12 de Enero de 1897.—José R. Luzuriaga.—Por mandado de su Sría., Manuel Blanco.

Don Leopoldo Iglesia Villanueva 1.º Teniente de Infantería juez permanente é instructor de la causa seguida contra el recluta Eleno Retas Salapat por la falta grave de primera deserción cometida en 14 de Julio de 1895.

Usando de las facultades que le concede el artículo 38 del Código de justicia militar por el presente edicto cito llamo y emplazo al recluta antes citado cuyo paradero se ignora desde el 14 de Julio ya citado para que en el plazo de 30 días desde su publicación en los periódicos oficiales comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la Cotta de esta plaza con el fin de que preste declaración en la preitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer en el plazo fijado. Encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del citado individuo procedan á constituirlo en prisión y conducirlo á este juzgado á mi disposición.

Dado en Iligan á 18 de Enero de 1897.—Leopoldo Iglesia.

Don Angel Pardo y Pardo Alferéz de Navio de la Armada Juez instructor de la causa contra el marinero de 2.ª clase (I) Agapito López por deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del citado individuo acusado del delito de deserción cuyo paradero se ignora y para que pueda tener efecto la presentación he dispuesto la publicación de la presente requeritoria por la que cito llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de 30 días se presente en la División Naval del Sur bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y encargo á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del individuo expresado procedan á su detención ordenando sea trasladado á Iligan con custodia para ser subido á Marhuí á mi disposición señas particulares al individuo pelo negro ojos pardos nariz chata barba ninguna estatura 1 con 408 milímetros estado del individuo soltero edad 22 años natural de Ajuy provincia de Iloilo.

A bordo Marhuí, 15 de Enero de 1897.—Angel Pardo.—Por mandado del Sr. Juez instructor, Leandro Gonzalez.

Don Angel Aparicio López 2.º Teniente del 1.º Batallón de Regimiento de Artillería de plaza y juez instructor nombrado para la causa que se sigue por el delito de deserción.

Por el presente 1.º edicto cito llamo y emplazo al artillero indígena de la 3.ª compañía del 1.º batallón del Regimiento de Artillería de plaza Felipe Porzaniban natural de Malolos provincia de Bulacán de 23 años de edad su estatura 1 metro 555 milímetros sus señas son pelo negro cejas negras ojos pardos nariz regular barba poca boca regular color moreno frente regular sus señas particulares con viruelas en la cara para que en término de 10 días á contar desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia en la Real fuerza de Santiago á responder de los cargos que le resultan en la materia que le instruyo y que de no hacerlo se parará perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para su captura y para de ser habido se remita en clase de preso al punto antes citado á mi disposición.

Dado en Manila á 1.º de Febrero de 1897.—Angel Aparicio.